

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500695
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Revisión de grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500695, en el que se nos comunicaba que el interesado, vecino de Carcaixent (Valencia) solicitó la revisión de su grado de discapacidad el 10/02/2024 y, transcurrido un año, no había recibido respuesta. Desde el 23/09/2021 tiene reconocido un 20% de discapacidad, pero, según afirma, su estado de salud había empeorado. De ahí que hubiera solicitado la revisión. Además, tiene reconocido un grado 2 de dependencia.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 14/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto. Agotado ampliamente el plazo concedido de un mes para que la Conselleria diera respuesta a nuestra petición de informe, no habíamos recibido respuesta alguna por lo que consideramos como una falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 2/2021, que regula el Síndic de Greuges.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500695, de 07/04/2025](#) sugiriendo que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 10/02/2024, atendiendo especialmente a la preferencia debida a las personas residentes en municipios afectados por la DANA.

Fuera de plazo, el 20/05/2025, recibimos respuesta a esta Resolución y se nos comunicaba que la solicitud de revisión de la valoración se resolvió el 26/02/2025, reconociéndole "un grado del 20% con carácter permanente. No procede movilidad reducida positiva, ni procede ayuda de 3ª persona. No se ha requerido cita presencial, se disponía de documentación suficiente, y se ha procedido a actualizar los informes mediante consulta en los sistemas de registro (ABUCASIS/ADA) el 21/02/2025. La resolución fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente y consta como entregada el 04/04/2025".

La persona interesada nos comunicó que había tenido conocimiento de dicha Resolución y manifestó su desacuerdo con dicha valoración pues se le mantenía el mismo grado a pesar de su empeoramiento, no reconociéndole tampoco una movilidad reducida.

Esta institución no tiene competencias para valorar el resultado de las actuaciones de los técnicos de los centros base que dictaminan sobre el grado de discapacidad de las personas. Una vez resuelta su solicitud, y dada su disconformidad, puede recurrir dicha decisión, tal y como le deben de haber indicado en la comunicación del grado de discapacidad. En caso de presentar una reclamación, podríamos volver a actuar sobre este asunto si la Conselleria no le contestase, es

decir, por falta de respuesta, pero no sobre un mayor o menor grado o sobre si procede o no el reconocimiento de la movilidad reducida.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana